

Pericial médica: su exposición en la comparecencia en casos de mala práctica médica

Unidad Departamental de Medicina Legal,
Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, México

Comunicación con: Ismael García-Garduza
Tel: (55) 5612 3239
Correo electrónico: isma_pumas@yahoo.com.mx

Resumen

En distintos procesos legales, incluyendo aquel por mala práctica médica, existe la fase de prueba donde participan peritos, quienes analizan la evidencia y emiten un dictamen que es explicado en la comparecencia, con lo que surge el acto médico-pericial, que todos los médicos deben conocer. Este artículo explica características legales, médicas y éticas de la actuación pericial en casos de mala práctica médica. El perito, al tener acceso a la evidencia original, tiene una posición ventajosa y poderosa en un juicio por mala práctica médica. Su dictamen tiene efectos jurídicos, por lo que la emisión de puntos de vista parciales, erróneos o mal fundamentados, y una participación no preparada, sin ética, con mala disposición y mal comportamiento en la comparecencia, producirán efectos adversos en el juicio. Al aplicar correctamente los principios de la ética y sus conocimientos, el perito médico hará buen uso de la información obtenida durante sus investigaciones, tanto en su dictamen como durante su comparecencia, y al analizarla y utilizarla adecuadamente logrará que su punto de vista cumpla su objetivo de esclarecer los hechos en una supuesta mala práctica médica y que las autoridades cuenten con pruebas contundentes que les permitan determinar su decisión, contribuyendo así en el desarrollo de la sociedad y el buen ejercicio de las leyes que de ella emanan.

Palabras clave

mala praxis
ética médica
aplicación de la ley

Summary

In several lawsuits, including one for medical malpractice, there is a phase with the participation of experts who analyze the evidence in order to issue an opinion which is explained at the hearing at court, thus resulting in the medical expert act that all physicians should know. This article discusses legal, medical and ethical characteristics in an expert performance in medical malpractice cases. The expert having access to the original evidence is in powerful situation and have the advantage position in a trial for medical malpractice. His opinion has legal effects, therefore, the issue of partial, erroneous or badly founded points of view, and a non-prepared, without ethics and malicious performance at the hearing, produce adverse effects in the trial transcending to consequences to the ones involved. To apply correctly the principles of ethics and knowledge, the medical expert will make good use of the information obtained during his research both in his opinion, and during his appearance in court. Analyzing and using it properly. He will make his point of view meet its goal of establishing the facts in the investigation of an alleged medical malpractice and the authorities or officials will have strong evidence to enable them to determine their decision, thus contributing to the development of the society and the proper use of the law emanated of it.

Key words

medical expert act
malpractice
law enforcement

Introducción

El médico como profesional puede incurrir en alguna acción u omisión calificable como “mala práctica médica”, de la cual derive una responsabilidad penal. Mala práctica médica es:¹

...la privación, el abandono, la ilegitimidad dolosa o culposa, la inconveniencia, la carencia de recursos materiales o humanos, la falta de conocimientos y de aplicación integral de los procedimientos técnico-científicos,

el incumplimiento y/o desconocimiento de leyes y normas, la temeridad, el maltrato, la prepotencia, la falta de comunicación, así como las omisiones por descuido o indolencia, que perjudican la salud, la vida, la economía o el derecho a la administración de justicia de las personas y son cometidos u omitidos por prestadores de servicios de atención médica.

En diferentes procesos legales existe la llamada fase de prueba, donde se requiere el punto de vista de personas eruditas en un área (peritos). Es por ello que en una denuncia

por mala práctica médica participan médicos especialistas, surgiendo así el acto médico-pericial.

En ese acto, el perito médico analiza la evidencia, establece su relación con los hechos y emite su parecer en un documento llamado dictamen o en una opinión técnica.

Un objetivo de este trabajo es ofrecer una visión de lo que son los documentos donde los expertos médicos darán a conocer su estudio y los resultados obtenidos cuando se analiza una supuesta mala práctica médica. Asimismo, se definen la ética y los principios éticos que el perito debe tener en cuenta para la elaboración del dictamen y durante su comparecencia; sobre esta última actuación pericial, se mencionan algunas características como su preparación y la oralidad (expresión mediante el habla), herramienta fundamental del nuevo sistema procesal penal acusatorio, abordando, además, la actitud y comportamiento que el perito médico debe observar durante el juicio oral para su mejor desempeño en el tribunal.

Por este motivo, todos los médicos deben conocer la ética y su aplicación en el acto médico-pericial y cómo se ejecuta dicho acto, puesto que es factible que sean requeridos para que den su punto de vista sobre algún caso de mala práctica médica relacionado con su especialidad. Al estar calificados en el conocimiento y aplicación de la ética y en la realización del acto médico-pericial, podrán desempeñar la función correctamente y con profesionalismo.

El acto médico-pericial

La actividad psicosomática del médico en su desempeño profesional puede ocasionar la ejecución de actos culposos o dolosos que atentan contra la salud o la vida de los pacientes y encierran las más diversas formas de realización en una variedad de circunstancias, en las que se dejan evidencias que para su análisis requieren el empleo de peritos médicos. En ese ámbito nace el acto médico-pericial.

Según Osorio y Nieto: “la culpa o imprudencia la encontramos cuando el [sujeto] activo no desea realizar una conducta que lleve un resultado delictivo, pero por un actuar imprudente, negligente, carente de atención, cuidados y reflexión verifica una conducta que produce un resultado previsible delictuoso”.¹

En el acto médico, la culpa “se singulariza como una falta, como un defecto de la conducta o de la voluntad o del intelecto; una desatención o un descuido, la carencia de los conocimientos científicos necesarios para el caso, o de la técnica aplicable. Estas limitaciones evidencian que no se previó lo que era previsible o se le previó, pero no se observó la conducta para evitarlo”.²

El dolo es una forma de culpabilidad que, de acuerdo con Osorio y Nieto: “... opera cuando en el sujeto activo se ha representado en su mente la conducta que va a realizar y el resultado de esa conducta, y decide en un acto de voluntad llevar a cabo lo que en su mente se representó...”³ Dicho acto, se puede definir de la siguiente forma:

El proceso ejecutado por el perito médico en el examen de la evidencia, con el fin de resolver los cuestionamientos planteados por las autoridades, funcionarios o abogados particulares en el estudio de conflictos médico-legales, proporcionando su punto de vista (dictamen) que tendrá efectos jurídicos y sociales porque contribuye en las decisiones de las autoridades o en el procedimiento a seguir por parte de los funcionarios o abogados particulares, dependiendo de la instancia en la cual se haya promovido el recurso legal.

Se efectúa sobre un caso que involucra a personas que como seres humanos tienen derecho a la vida, la salud, la libertad, la justicia, la integridad corporal y las buenas condiciones físicas y mentales, entre otros.

Los derechos humanos constituyen la esencia de las personas, y la negación o el ataque de estos derechos conlleva una real y propia razón de injusticia. Respetar y satisfacer esos derechos no es cuestión simplemente de un libre juego de opciones políticas, o de una lucha social de intereses, sino de justicia en el sentido propio del término.

El título de derechos humanos corresponde a los derechos naturales. Constituye en derecho natural todo aquel bien que sea debido al hombre por virtud de la naturaleza humana.

La existencia de cosas propias del hombre —derechos o *iura*— que le corresponden por título de naturaleza, se deduce del hecho mismo de que el hombre es persona. La nota esencial de la persona reside en que es un ser dueño de sí. Por lo tanto, todos los bienes inherentes a su propio ser son objeto de su dominio, son suyos en el sentido más propio y estricto y en los que los demás no pueden interferir y de los que no pueden apropiarse más que por la fuerza y violencia, que lesionaría el estatuto ontológico de la persona; son derechos de la persona, que ésta tiene en virtud de su naturaleza.

Estos derechos o bienes, que pertenecen a la persona por ser integrantes de su ser sobre el que la persona tiene el más riguroso y estricto dominio, engendran en los demás el deber de respeto y, en caso de daño o lesión injustos, el deber de restitución y, de no ser posible, el de compensación. Estos derechos están reconocidos universalmente. Todos los ordenamientos, con más o menos perfección, con más o menos extensión, reconocen el derecho a la vida (castigo del homicidio y prevención policial contra este delito), el derecho a la integridad física (delito de lesiones), el derecho de libertad (delito de secuestro y otros similares), el derecho a la buena fama (delito de calumnia e injurias),³ el derecho a la salud (prevención y castigo por mala práctica médica [responsabilidad profesional, lesiones, etcétera]), el derecho a la justicia (delitos en el ámbito de la procuración y administración de justicia).

Por lo anterior, en el acto médico-pericial por presunta mala práctica médica, la función del perito médico consiste, de igual forma, en conocer los derechos humanos para evitar violar los derechos de las personas involucradas en una presunta mala práctica médica y saber el papel que se tiene dentro del ejercicio pericial en cuanto a la interpretación de supuestas violaciones a esos derechos. En consecuencia po-

drá distinguir qué le corresponde determinar, para que aporte los elementos convenientes a los funcionarios o autoridades, que indique, médico-legalmente, que efectivamente algo del dominio de la persona le ha sido quitado, dañado o alterado. De esta forma se busca que las autoridades se enteren, investiguen y determinen que se trata de una violación a derechos humanos y recomienden a la autoridad su investigación; o bien, que se trata de un delito y encuadren y apliquen el ordenamiento de derecho positivo que corresponda para sancionar o castigar al culpable, dependiendo de la instancia que esté investigando la supuesta mala práctica médica.

La prueba

En distintos procesos legales, como en el Nuevo Sistema Procesal Penal Acusatorio (artículo 20 constitucional: “El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación”)⁴ existe la prueba, sección del proceso integrada por actividades ejecutadas por las partes encaminadas a demostrar la verdad o no de una afirmación, la existencia o no de una cosa o lo innegable o no de un hecho, que se afirman como reales.

Se parte siempre de afirmaciones o indicios formulados por las partes implicadas en el proceso, a menudo opuestos entre sí, que suponen que una de ellas no tiene la certeza y hay que demostrar o probar cuál de ellas la tiene y la autoridad pueda ser lo más justa posible.

Uno de los recursos que utilizan los abogados para dar certeza a sus afirmaciones es la prueba pericial, definida como “la explicación de los hechos sustentada en el examen de la evidencia”. Es efectuada por un perito que interviene posterior al hecho a solicitud del juez o de las partes, emitiendo sus resultados en un dictamen, donde aporta elementos para el esclarecimiento de los hechos para el correcto conocimiento de éstos, demostración, causas y efectos, objeto de estudio en un conflicto médico-legal.

A diferencia del testimonio, la prueba es un estudio apoyado en razonamientos. El médico o cualquier otro prestador de servicios de atención médica que interviene en el proceso legal como testigo, declara acerca de sus observaciones personales (percepción) de los hechos (relación médico-paciente, diagnóstico, tratamiento y cuidado particular del paciente) y deberá relatarlos tal y como los notó. Por su parte, el médico que participa como perito, previo análisis de la evidencia que surge de ellos, expresa su punto de vista.

En el nuevo sistema aludido, la prueba se divide en tres etapas: de investigación, acumulación de medios de pruebas; intermedia, depuración de los medios de prueba; y juicio oral, donde se desahogan las pruebas. Una vez aportados los dictámenes periciales, los peritos que los efectuaron comparecerán a fin de darlos a entender, en esta etapa es cuando estos medios de prueba adquieren el valor de pruebas.⁵

Un documento necesario para determinar una mala práctica médica es el dictamen, parecer que sobre cierta cosa se forma o emite alguien con autoridad en la materia. Debe constituirse en forma y fondo por medio de ciertos rubros y componentes técnicos, para que cumpla su función de dar a conocer los medios utilizados para sustentarlo y validarlo.

Rubros del dictamen médico

- *Destinatario*: el nombre y cargo del funcionario o abogado al que se dirige el dictamen.
- *Introducción*: explicación del porqué de la intervención, el número de averiguación previa, expediente o proceso.
- *Objetivo(s)*: donde se describirá qué es lo que se pretende aclarar o dar a conocer.
- *Antecedentes*: mencionar sucesiva y ordenadamente cada uno de los elementos de importancia en que se fundamenta el estudio.
- *Comentarios*: a la argumentación ética y científica que realiza el perito médico se le denomina “comentarios”, que constituye el cimiento del dictamen porque da autenticidad y fuerza a las conclusiones. Un punto de vista pericial es convincente si está respaldado por buenos argumentos. En la ética, pensar racionalmente consiste en dar razones, analizar argumentos, exponer y justificar principios; si bien no consiste en observaciones y experimentos como en la ciencia, esta divergencia no hace diferente el razonamiento ético con el razonamiento científico.⁶ En este capítulo se formulan y comprueban hipótesis que demuestran que se ha analizado minuciosamente, verdadera y objetivamente toda la evidencia, así como la atención y esfuerzo que se empleó; es un lugar donde puede dirigirse la autoridad sobre cualquier duda o hecho controversial del proceso, por lo que resulta eficaz cuando, después de meses o años de la ejecución del dictamen, al comparecer se efectúen cuestionamientos sobre el mismo.
- *Conclusiones*: son reflexiones a las que llega el perito médico derivadas del estudio de la evidencia. Tienen la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos del dictamen. Si queremos entender la naturaleza de la ética, debemos concentrarnos en las reflexiones. Una verdad de la ética es una conclusión apoyada por la razón: la respuesta correcta a una pregunta es la que tiene de su lado a la razón. No podemos hacer que algo sea bueno o malo solo queriendo que lo sea, porque no podemos querer que el peso de la razón esté de su lado o en contra. “La razón dice lo que dice, cualesquiera que sean nuestras opiniones o deseos”.⁶ Deben ser congruentes con los antecedentes y comentarios del dictamen.
- Fecha y lugar de emisión.
- Nombre y firma del o los peritos que lo elaboraron.
- Bibliografía consultada: sirve para que la o las personas que lo lean comprueben la veracidad de los argumentos.

Características del lenguaje en el dictamen

- **Objetividad:** hablar o escribir sobre las cosas tal como son, sin pasión, emoción ni exageración.
- **Brevedad:** en un escrito o discurso indica empleo del menor número de palabras, debidamente seleccionadas y enlazadas para que den a entender lo deseado.
- **Claridad:** esta cualidad se obtiene mediante la selección adecuada de palabras y su enlace correcto.
- **Precisión:** importa que los datos relativos a personas, lugares, instituciones, fechas, métodos y cantidades sean precisos como sea posible.
- **Orden:** todo trabajo debe ser ejecutado en orden; se deben cubrir las etapas de una secuencia adecuada a las metas.
- **Sencillez:** debe tenerse en cuenta el “blanco” a quien va dirigida la comunicación, pero en todo caso la expresión sencilla e inteligible y el uso de palabras comunes (sin vulgaridades ni exageraciones) facilitan la difusión.
- **Estilo impersonal:** la exposición debe ser coherente, y aunque a veces deben citarse personas, instituciones o lugares, solo en ocasiones especiales el autor podrá auto-mencionarse.⁷
- **Contundencia:** que por su fuerza de convicción o energía produzca impresión y no deje lugar a dudas o discusión.

Otro documento que se utiliza para el estudio de una presunta mala práctica médica es la opinión técnica.

Desde el punto de vista formal, la opinión técnica es un mecanismo administrativo que materialmente se puede equiparar al peritaje, aun cuando normativamente no está reconocido a nivel de ley. Como consecuencia, la opinión técnica en el proceso penal carece de valor probatorio por su naturaleza administrativa, sin embargo, para el juzgador representa un indicio técnico dotado de fuerza moral, el cual habrá de complementar los peritajes presentados. Otra característica esencial de la opinión técnica es su origen institucional puesto que en todos los casos la suscribe el titular de la institución de salud emisora y no así los médicos que estudiaron el asunto.²

El acto médico-pericial es uno de los medios de prueba decisivos en los juicios sobre una presunta mala práctica médica, para que las autoridades puedan establecer la responsabilidad, si existe, de un prestador de servicios de atención médica.

La responsabilidad encuentra su fundamento legal en la necesidad de que el prestador de servicios de atención médica responda ante las autoridades de los daños ocasionados por las faltas cometidas en el ejercicio de su trabajo.

Los medios de prueba para determinar la responsabilidad en una presunta mala práctica médica se pueden dividir en testimoniales, documentales (expediente clínico) y periciales (dictamen).

El expediente clínico es la evidencia fundamental en el estudio de una supuesta mala práctica médica, por lo siguiente: “el acto médico debe estar sustentado en un expediente clínico veraz, bien integrado y completo, que contenga las prácti-

cas y procedimientos aplicados al paciente para resolver el problema de salud diagnosticado”.

La comparecencia

La acción de presentarse el perito en un sitio señalado para realizar un acto legal como parte de un juicio, se llama comparecencia. El perito debe comparecer con el fin de aceptar un cargo, ratificar un dictamen, participar en una junta de peritos y para declarar en un juicio oral.

Una vez aportados los dictámenes periciales, las partes deben expresar si pretenden que los peritos que los efectuaron comparezcan, a fin de dar a entender su dictamen.

La participación de un perito médico en una comparecencia consiste en que mediante preguntas intencionadas (interrogatorio, contrainterrogatorio y repreguntas) responda a lo que sabe sobre el asunto que está implícito en su dictamen. La oralidad (expresión mediante el habla) es la herramienta esencial en el juicio penal oral y el medio de intervención de todas las personas que participan en el proceso, para que los principios mencionados en el artículo 20 constitucional se consigan; resulta útil porque encierra objetividad, activa la memoria, la concentración, coherencia, prontitud y la capacidad de síntesis; además, transparenta el proceso y permite descubrir la sinceridad o la falsedad; su ejecución debe ser clara, concreta, completa, contundente y, cuando sea necesario, explicativa, destrezas que cualquier perito puede lograr si su dictamen está razonado y sustentado y prepara adecuadamente su presentación, conoce su papel y lo que se espera de él; en consecuencia, su declaración será efectiva y apropiada, porque un dictamen bien fundamentado puede perder certidumbre si su contenido es presentado defectuosamente en el juzgado.

Esta aseveración se indica debido a que es factible que un excelente médico con firmes conocimientos, por falta de habilidad o retraimiento o por cualquier otro motivo, no logre transmitir a la audiencia convenientemente dicho contenido; y también lo contrario, casos en que peritos ineptos o corruptos, con su aptitud declamatoria logran convencer y la audiencia piensa que pueden o merecen creerse sus argumentos.

La intervención de perito en la comparecencia no solo involucra el conocimiento del tema en cuestión, sino también, preparación, cualidades éticas, de actitud y comportamiento.

La preparación

En esta etapa, el perito hará las cosas necesarias para estar en condiciones de enfrentar los interrogatorios, para lo cual:

- Deberá repasar el dictamen para recordar el caso, el orden, fechas y lugares en que sucedieron los hechos, los

datos bibliográficos que lo sustentaron y cualquier otro elemento importante, así como conocer los dictámenes de la parte contraria para prever cuáles son los cuestionamientos complicados o imprevistos que posiblemente se harán o con los que se atacará sus argumentos, o las posibles interpretaciones que pudieran hacerse de sus afirmaciones y cuáles son las respuestas que debe dar. Deberá llevar consigo el dictamen para revisar algún dato que tenga que recordar durante su comparecencia, ya que, además de ser difícil memorizar, no es recomendable.

- Deberá alistarse para exponer en qué fundamenta su opinión, si ésta se basa en su experiencia personal, bibliografía, en el conjunto de reglas establecidas por costumbre en el ejercicio de la medicina, generalmente aceptadas en el campo de la especialidad involucrada.
- Deberá tener una entrevista con el abogado con el cual se está actuando en el proceso, porque la pericial es una actividad compleja llena de matices y trampas, por lo que cada participación requiere atención y preparación.
- Deberá preparar los documentos, notas, apuntes, diapositivas, fotografías o películas que le puedan servir de ayuda para la explicación del dictamen.

Actitud y comportamiento

La manera de estar dispuesto a obrar y el modo de comportarse del perito durante su comparecencia son elementos decisivos en el efecto que sus razonamientos causen en la audiencia, es por ello que se explican sus peculiaridades positivas y negativas y se proponen recomendaciones con el objetivo de mejorar la calidad del acto médico-pericial y alcanzar excelentes resultados en la comparecencia.

El perito médico no debe convertirse en un pseudoabogado. Resulta frecuente que el médico con motivo de su práctica pericial conozca algunos procedimientos y rutinas jurídicas, y por ello se vea tentado a invadirlos, incurriendo en acciones no éticas e incluso ilegítimas.

La opinión del perito debe basarse en datos objetivos, es decir, en todo aquello que han percibido sus cinco sentidos durante el estudio de la evidencia; la información de carácter subjetivo no tiene valor médico-legal.

El perito debe escuchar, examinar y entender el argot jurídico, para conocer de forma precisa qué es lo que se desea que explique y expresarlo tomando en cuenta el vocabulario empleado, con un lenguaje inteligible para la mayoría de las personas de la audiencia, sin descuidar la esencia técnico-científica de la medicina.

Debe comprender apropiadamente las preguntas que se nos hacen para poder responderlas imparcialmente, y tener presente que cada una de las partes escucha y ve lo que le interesa escuchar y ver, y utilizará de los razonamientos y los argumentos expuestos que le son útiles acorde con su posi-

ción dentro del proceso. Al respecto, considero conveniente exponer el siguiente razonamiento:⁶

Puedes tener un argumento impecable que alguien se niegue a aceptar, pero eso no significa que deba haber algo malo en él o que esa “prueba” es de algún modo inalcanzable. Puede simplemente significar que alguien es terco. Cuando esto sucede no debe sorprendernos que, en una comparecencia, los involucrados algunas veces se nieguen a escuchar a la razón; después de todo, la insensatez puede orillar a las personas a hacer cosas que no deben hacer; por tanto, es de esperar que traten de no escuchar o desdeñar algunos argumentos”.

En ocasiones al perito se le formulan preguntas imprevistas o complicadas y un recurso que utiliza es responder tratando de evadirlas o dando peroratas; en ese caso, si la pregunta está relacionada con la materia de su especialidad y con los hechos que se investigan, lo mejor es darse una pausa para reflexionarla y contestar de forma concreta sin extenderse en su respuesta, para no dar lugar a un replanteamiento o insistencia en el tema.

Cuando no se conoce la respuesta, lo mejor es decirlo y no tratar de hacer suposiciones que pongan en una situación de la cual no se pueda salir, cayendo en equivocaciones o en respuestas mal fundamentadas que restarán calidad a la declaración, con desprestigio profesional; mejor decir que la información no se recuerda o no se está seguro de algo. Responder que no se conoce la respuesta habla de la honestidad del perito y no lo desacredita, en especial en los cuestionamientos que escapan de su sapiencia.

No se debe responder apresurada ni apasionadamente; se debe valorar siempre los argumentos y la forma de expresarlos antes de manifestarlos, tomando un lapso prudente para contestar.

Las respuestas del perito deben ser independientes, sustentadas y veraces, por ello no requieren la aceptación del abogado contratante, por lo que no necesita mirarlo u observar su reacción cuando esté respondiendo al abogado de la parte contraria, porque daría la impresión de que se le está manipulando o solicita aprobación para dar su razonamiento.

Se debe mostrar siempre interés en el juicio, escuchando con atención y sin entretenerse con objetos o documentos, o realizando movimientos del cuerpo o cambios de posiciones instintivos que pueden revelar o dar la sensación de que se está angustiado porque no se ha preparado bien el caso; tampoco deberá mostrar fastidio porque el curso del juicio no se desarrolla conforme a sus expectativas.

Cuando corresponda al abogado de la parte contraria interrogar al perito, éste debe conservar el mismo aspecto que durante el interrogatorio del abogado o agente del Ministerio Público que lo contrató o designó.

No se debe admitir un argumento moviendo la cabeza o declarar haciendo gestos, siempre es mejor expresarse oralmente que con movimientos anatómicos, respondiendo francamente con convicción y concisamente para provocar un efecto favorable y credibilidad en el Juez.

Es necesario responder siempre con firmeza, manteniendo la mirada de forma natural en las personas, a fin de que perciban la seguridad y honestidad en su argumento, sin ver insistentemente o exageradamente para no causar molestia, así como restringir la respuesta a lo solicitado, asegurándose de que responda el cuestionamiento planteado sin adicionar información.

Durante la comparecencia, se trate de una junta de peritos o de una declaración en el juicio oral, como uno de los peritajes presentará los mejores argumentos y estará mejor fundamentado, perjudicará la posición del otro perito o del abogado de la parte contraria en el juicio, por lo que la estrategia será tratar de obtener de los argumentos del experto, elementos a su favor. Pero si el dictamen es contundente y diametralmente opuesto a los intereses de la parte contraria, el médico o el abogado puede recurrir a argucias para desmerecer el dictamen que lo afecta y si no lo logra, puede hacer uso de otros recursos no éticos, como atacar al perito en su persona.

En este caso, dado que la actitud del médico o abogado contrario es poco honorable, pues utiliza al perito como blanco de su frustración, es importante que dichas agresiones no se tomen como algo personal y el perito se mantenga ecuaníme prosiguiendo el interrogatorio.

Otro modo de actuar que utilizan algunos abogados para obtener sus fines y desacreditar al perito es hacerle preguntas que escapan de su erudición o que no se relacionan con el tema en controversia; el perito debe aclarar esta situación y argumentar que desconoce la materia para evitar que se le ridiculice.

Algunos peritos pueden incurrir en el error de enojarse y contestar con arrogancia o tratando de rebatir u oponerse reiteradamente a las preguntas del abogado o no dar respuestas que lo beneficien. Se debe tener presente que la capacidad del perito debe demostrarse con argumentos y no con actitudes de superioridad que carecen de valores morales, por lo que no debe dar la impresión de altivez, que se basta a sí mismo, que es despectivo o que no admite cambiar sus opiniones.

La mejor que puede hacer el perito antes estas dificultades durante su comparecencia, es mantenerse al margen y no involucrarse emocionalmente con esas provocaciones, porque eso desea el abogado: que caiga en el anzuelo de enojarse e incurra en equivocaciones, imprecisiones o agresiones.

Es necesario tener presente que en el resultado del juicio ocasionalmente la pericial médica juega el papel más importante, porque la habilidad y experiencia del abogado y las testimoniales también influyen en el resultado, por lo que no hay que sentirse afectado si las consecuencias no son favorables, sobre todo si se cumplió debidamente el papel en el proceso, se preparó la diligencia, se conocía bien lo que debía hacerse y el desempeño fue con profesionalismo y éticamente correcto.

Contrario a lo anterior, una participación no preparada, la exposición incorrecta o inadecuada de los razonamientos del dictamen en la comparecencia, una actuación sin ética, una mala disposición y un comportamiento incorrecto, no solo afectarán el resultado del juicio, sino que producirán efectos adversos en

el perito, como el desprestigio profesional que dañará su imagen, trascendiendo las consecuencias a la institución o abogado que lo designó o contrató, y al médico o usuario de la prestación de servicios de atención médica involucrado en el problema.

Es indispensable entender la responsabilidad de actuar como perito en un juicio. El médico que explora el trabajo médico-legal, aunque puede gozar de cierta impunidad, ésta no es absoluta, y cuando emite opiniones parciales, erróneas o mal fundamentadas, incurre en mala práctica médica, que perjudica a una de las partes del conflicto médico-legal, por lo que puede ser denunciado y ser sujeto de juicio con encarcamiento y cancelación de su licencia para ejercer la profesión.

Ética del perito médico en la comparecencia

El perito médico es un experto distinguido, porque aunado al buen crédito de su profesión médica y a sus conocimientos y experiencia, tener acceso privilegiado a la evidencia original le da una posición ventajosa y poderosa en un juicio.

Esta situación le confiere una gran responsabilidad, debiendo hacer buen uso de la información y cuidándose de guardar reserva, sobre todo de aquello de lo que se entere durante su trabajo, ya que al tener sus opiniones efectos jurídicos influirán en el entorno familiar y social de la víctima o del victimario.

Por lo anterior se observa la relevancia del nivel que el perito médico y su parecer tienen en la solución de un conflicto médico-legal y su alta responsabilidad social. Si su actuación es ética en el estudio y manejo de la evidencia, así como en la elaboración del dictamen y en su declaración en la comparecencia, será altamente valorado por la sociedad.

La ética es fundamental en la profesión médica y en la actuación pericial, por lo que resulta necesario recordar qué es para aplicarla correctamente: es una disciplina dinámica (dialéctica), producto del entendimiento; la creatividad, la libertad, la experiencia, la reflexión y la prudencia del ser humano en su búsqueda de la verdad y del orden social, hacen funcionar a las sociedades, ya que hacen al hombre consciente y racional, permitiéndole transformar la naturaleza hacia lo civilizado, con el fin de proveerse de lo que le resulta útil.

Entonces, la ética forma parte fundamental en el desarrollo personal y social, por lo que al aplicarla no solo se estará beneficiando profesionalmente el perito sino se contribuirá a fortalecer la sociedad y las leyes que de ella emanan.

Deontología

Conjunto de normas morales que deben respetarse en el ejercicio de una profesión. La ética deontológica es la ética del deber, de la obligación, que en el actuar del perito médico tiene que ser producto del conocimiento y de sus valores morales. La ética deontológica tiene dos componentes: el deber ser y el

deber hacer, obligaciones que se aprenden durante la preparación académica y el ejercicio clínico y pericial.

La moral

La moral es la aplicación de los principios éticos en concordancia con el entorno socio-cultural-histórico.

El acto médico-pericial es un acto moral porque se ajusta a preceptos legales emanados de necesidades sociales.

Por lo tanto, la moralidad del perito médico en el acto médico-pericial consiste en estar dispuesto al cumplimiento de las leyes, preceptos o prohibiciones que rigen su entorno; para acatarlos es necesario que su forma de ser sea guiada por imperativos de buena voluntad y, siendo la voluntad, además de la razón, uno de los cimientos de su libertad, deberá ajustarla a esas leyes, siendo ese ajuste lo que constituye el deber.

Con base en lo anterior, en un acto médico-pericial, el perito debe actuar como un agente moral responsable, que se preocupa imparcialmente por los intereses de quienes se verán afectados por lo que hace; alguien que distingue cuidadosamente los hechos y examina sus implicaciones; alguien que acepta principios de conducta solo después de analizarlos con cuidado para estar seguro de que son firmes; alguien que está dispuesto a “escuchar la razón”, incluso cuando esto significa que tendrá que revisar sus convicciones; finalmente, alguien que está dispuesto a actuar siguiendo los resultados de su deliberación.⁸

Aun cuando la intención de la ética no es cognoscitiva, ella tiene, sin embargo, como intención la verdad. Pero para llegar a la verdad, un hombre necesita datos, y luego entenderlos y posteriormente juzgar si lo que ha entendido es correcto. Después viene una segunda exigencia: tener los datos no es suficiente, ahora se exige entenderlos. Y después viene una tercera exigencia: entender no es suficiente, ahora se exige entender correctamente. Quien ha entendido correctamente, ve que se da en él una nueva exigencia: que sea responsable y haga solamente lo que esté de acuerdo con su correcto entendimiento. Y esto que así se hace siempre es juzgado como lo que es bueno, porque el médico siempre tiene la intención de la verdad y de lo bueno.⁸

En el procedimiento pericial el objetivo es alcanzar la verdad histórica de los hechos, porque este objetivo será bueno para las autoridades o funcionarios que pretenden dar una solución justa a un problema (que en este caso es una presunta mala práctica médica), es por ello que para lograr ese objetivo y, acorde con lo descrito en el párrafo anterior, el perito debe conocer el problema, interesándose en obtener todos los datos, tomando en cuenta todas las evidencias y las opiniones de las personas involucradas; después, entender la información obtenida, y luego analizar si lo que ha entendido lo ha entendido correctamente para poder aplicar toda esa información y con el apoyo bibliográfico de vanguardia y su experiencia razonarla para llegar a un juicio que sea imparcial, independientemente de que sea contrario a sus convicciones.

Asimismo, no se involucra emocionalmente con su trabajo, solo aplica los conocimientos de su especialidad al caso en estudio, ligándolos con los elementos que se desprenden de los hechos y razonando los argumentos emitidos por los involucrados para determinar a cuál le asiste la razón, “porque el pensamiento y la conducta moral, son cuestiones de sopesar razones y guiarse por ellas. Pero guiarse por la razón es algo muy diferente de seguir los sentimientos propios. Cuando tenemos sentimientos intensos, podemos vernos tentados a desdenar la razón y obedecer nuestros sentimientos. Pero al hacer esto estaremos abandonando completamente el pensamiento moral”.⁶

El trabajo responsable de este agente moral requiere:

- **Imparcialidad:** el perito deberá expresar sus opiniones científicas prescindiendo de cualquier implicación afectiva sobre los hechos valorados, o de las partes contrapuestas, realizando su valoración con independencia de las consecuencias jurídicas y sociales que puedan derivar de ella, esto implica evitar mostrarse como adversario o como amigo de alguna de las partes, porque cualquier tendencia afectiva o interés ilegítimo mostrado a favor de algunas de las partes es irracional y, por lo tanto, no ético.
- **Veracidad:** involucra el respaldo bibliográfico en sus dictámenes con el propósito de demostrar que sus conclusiones tienen un sustento científico.
- **Honestidad:** valor del médico que lo conduce a expresarse y obrar con apego a la normatividad médica, social y jurídica, y a permanecer ajeno a cualquier interés ilegítimo en las evaluaciones que se le encomienden.
Se pone de manifiesto cuando el perito declina prestar sus servicios en situaciones en las cuales el área del conocimiento a evaluar escapa de su especialidad, o cuando existe conflicto de intereses, por ejemplo, al estarse juzgando los actos de un médico de la misma especialidad éste pueda ser su maestro, compañero de trabajo o alumno, ante tal caso el perito tiene la obligación moral de señalarlo y excusarse de participar para no afectar a los involucrados.
- **Confidencialidad:** no debe hacer comentarios del caso antes de que el juicio haya terminado: el perito deberá observar discreción de todo aquello que conozca con motivo de su peritación y moralmente solo tiene la obligación de informar los hallazgos de su estudio pericial y las consecuencias médico-legales que se desprendan de él, a la persona que lo designó o contrató.

Principios de la bioética

La beneficencia, la no maleficencia, la autonomía y la justicia son los cuatro principios que dominan el debate ético. No son reglas ni mandatos dogmáticos a las cuales haya que adherirse como receta de cocina. Estos principios son obligaciones morales universales que proveen la base para la solución

de problemas éticos o para guiar nuestra conducta a través de un razonamiento crítico y sistemático.

■ **Principio de beneficencia:** todos los procedimientos utilizados por el perito médico tienen que ser encaminados a beneficiar a la sociedad, mediante la aplicación adecuada de los conocimientos médicos vigentes en su estudio médico-legal.

El trabajo del perito médico tiene que estar respaldado por una aplicación adecuada de los conocimientos médicos vigentes, ya que sus conclusiones o juicio participan en la solución de problemas médico-legales que involucran personas (prestadores de servicios de atención médica, pacientes, familiares, etcétera) con repercusiones en la vida, la salud, la integridad física, el trabajo y su entorno. De ahí que la beneficencia sea una de las obligaciones morales que deben guiar su conducta en pro de proteger la salud, el bienestar laboral y social de las personas inmiscuidas, pues son las personas el fundamento de todos los valores como la vida, la salud, la justicia, la sociabilidad, la libertad.

■ **Principio de no maleficencia:** *primum non nocere*, en primer lugar no hacer daño. El perito médico debe tener en cuenta este principio en sus actos, para no dañar los intereses de la sociedad al emitir un juicio sin los conocimientos necesarios, parciales o alterados. Por ello, al igual que en los otros principios, la suficiencia técnica-científica y la honestidad son importantes, para que su opinión sea ética y legalmente correcta para no dañar esos intereses.

■ **Principio de autonomía:** En relación con el perito médico, es la capacidad de autogobernarse, resultado del ejercicio de su racionalidad y autocrítica.

Este principio en el perito médico se inicia actuando intencionalmente con el fin de alcanzar un efecto, para lograrlo debe estar atento en obtener información, haciendo uso de sus facultades mentales (inteligencia), de su libertad (voluntad), de la prudencia en sus actos (saber qué hacer en el momento preciso y por la razón correcta) y de su capacidad técnica (conocimiento del área pericial y del tema en cuestión). El perito debe decidir sobre la evaluación del caso y emitir su dictamen en ausencia de influencias externas que puedan determinar el acto.

■ **Principio de justicia:** hay que saber que la justicia es una virtud que consiste en otorgar a cada quien lo que le corres-

ponde, esto es, según la tradición jurisprudencia romana, “dar a cada uno lo suyo”.³

Es el principio ético del orden social, proviene de los derechos naturales del hombre, los cuales al positivarse se convierten en normas, donde vienen reguladas las funciones del perito médico; éste debe conocerlas y abstenerse de participar en actos ilícitos. Debe informar en su dictamen sobre las posibles conductas delictuosas observadas, una mala práctica médica o inobservancia de los principios éticos que rigen la práctica médica, ya que el no hacerlo lo convierte en corresponsable y, además, entorpece o impide el ejercicio de este principio por parte de la autoridad.

Conclusiones

El conocimiento del acto médico-pericial por parte del clínico, así como del procedimiento para llevarlo a cabo, de sus fundamentos legales y éticos, y enterarse correctamente del conflicto, es muy importante para que su punto de vista sea correcto en la investigación de una supuesta mala práctica médica.

El perito tiene una gran responsabilidad por el acceso privilegiado a la información en el estudio de una presunta mala práctica médica y el conocimiento de la ética permitirá el manejo adecuado de esa información.

Mediante la aplicación de sus valores morales, capacidad técnica y el conocimiento adquirido en su ejercicio clínico, el médico que actúa como perito conocerá su deber ser y deber hacer, con lo que será un agente moral responsable. Actuar como agente moral responsable le concederá conocer la información, entenderla y razonarla para emitir un juicio imparcial y sustentado; los principios de la bioética guiarán la conducta del perito tratando de beneficiar los intereses de la sociedad, respaldando su punto de vista en los conocimientos médicos vigentes.

El perito debe decidir correctamente sobre la evaluación del caso y emitir su dictamen en ausencia de influencias externas que puedan determinar el acto; con el conocimiento de las normas que regulan las funciones periciales y el abstenerse de participar en actos ilícitos, contribuirá en el orden social y en evitar violar los derechos humanos de los involucrados.

Referencias

1. García-Garduza I. Procedimiento pericial médico-forense. Tercera edición. México: Porrúa; 2009.
2. Vázquez R. Bioética y derecho. Segunda edición. México: ITAM/Fondo de Cultura Económica; 2002.
3. Hervada J. Introducción crítica al derecho natural. Cuarta edición. México: Minos III Milenio Editores; 2010.
4. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Septuagésima segunda edición. México: Sista; 2011.
5. González-Obregón DC. Manual práctico del juicio oral. Segunda Edición. México: Ubijus Editorial; 2010.
6. James R. Introducción a la filosofía moral. Primera reimpression. México: Fondo de Cultura Económica; 2009.
7. De la Vega-Lezama FC. La comunicación científica. México: Instituto Politécnico Nacional; 1990.
8. Bedolla M. Ética clínica: Una visión internacional para América Latina. I. Las bases filosóficas ¿Qué es la ética médica? México: Edith Valdez Martínez Editora; 2009.